



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), enero diez (10) de dos mil veintitrés (2023).

*Proceso No. 2022- 00261-00
Auto No. 009*

Pasa a Despacho demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso y Disolución de la Sociedad Conyugal, la cual se observa que reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso y Disolución de la Sociedad Conyugal instaurada mediante profesional del derecho por LUIS ALBERTO MONTOYA CHENG en contra de MELIDA VIVEROS REYES.

SEGUNDO: DAR a la acción el trámite del artículo 368 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR la demanda, sus anexos y el auto admisorio de la demanda a la demandada y córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que ejerza su derecho de defensa (Art. 369 C.G.P.), lo cual debe realizar la parte actora de conformidad a lo establecido por el C.G.P en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: La aquí demandada al momento de contestar la acción deberá aportar el respectivo registro civil de nacimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del C.G.P.

Se reconoce al abogado FELIO ANDRES ARBOLEDA RIASCOS como apoderado judicial del demandante en los términos y para los fines del poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:

William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86200e2700970f025914aa435812758d1bab12ace07cb3b902e35884d964b7c1**

Documento generado en 10/01/2023 09:30:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>